



República de Chile  
 Ilustre Municipalidad de Angol  
 ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 565 / 12

ANGOL, 09 ABR. 2012

VISTOS :

**A)** El Presupuesto Municipal Vigente aprobado en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 07 de diciembre de 2011.

**B)** El Memorandum N° 534, del 22/12/2011, emanado por el Secretario Municipal, el cual indica que en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 21 de Diciembre de 2011, el Concejo Municipal acordó no aprobar el contrato de "Servicio de Barrido de calles de la Comuna de Angol", entre la Municipalidad de Angol y Don Jorge Insunza Pérez, debiéndose llamar nuevamente a licitación pública y prorrogar el contrato al Sr. Mario Alejandro Pérez Carretón hasta el 31 de marzo de 2012.

**C)** Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la propuesta Pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol".

**D)** El Decreto Exento N° 310 del 23/02/2012, que aprueba las bases administrativas para la propuesta pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol"

**E)** El Acta de Apertura y Evaluación de la propuesta de fecha 22/03/12, con la providencia del Sr. Alcalde que adjudica a la empresa Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda., para la materialización de la propuesta pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol", ID=2743-7-LP12.

**F)** El Decreto Exento N° 508 del 27/03/2012, que acepta la oferta presentada por la empresa Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda.

**G)** El contrato para "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol", (Llamado 2012), de fecha 30 de marzo de 2012, suscribe entre la Municipalidad de Angol y la Empresa Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda.

**H)** La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

**I)** La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Servicio para la propuesta pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol", ID=2743-7-LP12, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Empresa Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda., Rut 76.473.490-4, por un monto de \$ 17.599.624, (Diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veinte cuatro pesos).

2.- Devuélvase las garantías por seriedad de la oferta a los siguientes oferentes:

- Boleta de garantía N° 320 por un monto de \$ 530.134, Banco de Santander, Oferente Servicios Integrales Arcobaleno Ltda.
- Boleta de garantía N° 339754-5 por un monto de \$ 1.00.000, Banco de Chile, Oferente Empresa de Servicios Himce Ltda.
- Vale a la vista N° 5608838, por un monto de \$530.134, BancoEstado, Oferente Servicios Generales de Aseos Aromos Ltda.
- Vale a la Vista N° 5422745, por un monto de 530.134, BancoEstado, oferente Servicios Integrales Mañá Carretón.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD  
 SECRETARIO  
 MARIO BARRAGAN SALGADO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
 ALCALDE - COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/ORR/MHA/imv.  
 DISTRIBUCION

- Finanzas
- Depto. Operaciones
- Control
- Secpla
- Transparencia
- Of. Partes

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA  
DE ANGOL (Llamado 2012)



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA.



En Angol, a 30 de marzo del año 2012, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad numero 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de Angol; y, por la otra la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda. RUT 76.473.490-4, cuyo representante legal es don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, cédula nacional de identidad número 7.969.391-k, empresario, con domicilio en Las Margaritas N° 1825, Huertos Familiares San Pedro de la Paz, de la ciudad de Concepción, en adelante "La Contratista".

Los comparecientes chilenos y mayores de edad, expresan que por este acto vienen en celebrar el siguiente contrato:



**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, con el objeto de Mantener y Mejorar el Servicio de Barrido de calles de la Comuna de Angol, aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 310 de fecha 23 de Febrero de 2012, las Bases Administrativas para la Licitación ID= 2743-7-LP12, adjudicando finalmente la propuesta a la oferta presentada por Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., mediante Decreto Alcaldicio N° 487 de fecha 26 de marzo de 2012, por un monto de \$ 17.599.624 (Diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos), IVA incluido, mensual, por un periodo de dos años.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** contrata a la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., obligándose ésta a prestar los servicios de Barrido de calles de la Comuna de Angol, cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y aclaraciones elaboradas por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, así como los ofrecimientos efectuados en la oferta presentada en el proceso de Licitación por la Contratista todos los que se entienden forman parte integrante del presente contrato. Los servicios que realizará la Contratista, tendrán relación con lo indicado en las especificaciones técnicas.

**TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 2 años, comenzando a regir desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 01 de Abril del año 2014, y no podrá ser renovado, sin perjuicio de que la contratista podrá participar en la nueva Licitación que se lleve a efecto.

**CUARTO: PRECIO DEL SERVICIO.** El valor anual del contrato es la suma de \$ 211.195.488 (Doscientos once millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho

8

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA**

pesos), reajutable anualmente conforme a la variación que experimente el IPC, conforme a la cláusula 7 de este instrumento. Mensualmente el precio de los servicios objeto del presente contrato, es la suma de **\$17.599.624.-** (Diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veinti cuatro pesos), IVA incluido, que la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** pagará a la empresa servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda. previa presentación de la factura correspondiente, visada por la Inspección Técnica, que en este caso será un funcionario de la Dirección de Operaciones designado para tal efecto.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.** El pago del precio del servicio a que alude la cláusula que antecede, se hará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública, de forma mensual, previo ingreso de un informe con los trabajos efectivamente ejecutados, además de los siguientes documentos:

- Nómina de Trabajadores
- Comprobante de pago de remuneraciones.
- Planilla de pago de Cotizaciones Previsionales, pagadas.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.

Los estados de pago serán solventados por la Municipalidad de Angol, teniendo como fecha de emisión de la factura correspondiente, los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.

La Municipalidad realizará el pago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de los documentos, la que deberá encontrarse certificada favorablemente por el ITO, previa verificación de los antecedentes señalados precedentemente.

**SEXTO:** La suma ya indicada en la cláusula sexta será pagada con cargo al presupuesto municipal vigente.

**SEPTIMO: REAJUSTABILIDAD DEL PRECIO DEL SERVICIO.** El reajuste del precio del servicio será por anualidad vencida y será en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), emitido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) entre el 01 de Abril del Año 2012 y el 01 de Abril del Año 2013 y así sucesivamente.

**OCTAVO: SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.** El ITO del contrato procederá a calificar mensualmente las labores de mantenimiento que se ejecuten, otorgando las calificaciones de funcionamiento siguientes: "Bueno", "Regular" o, "Deficiente" de forma tal que, la aplicación de 1 a 3 multas dentro del mes respectivo ameritará una calificación "regular", y 4 o más multas calificará el servicio como "deficiente", todo ello conforme al punto 13 de las bases de Licitación.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La empresa deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones señaladas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y a la oferta que presentó a la licitación, en especial aquellas relacionadas con:



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

a) Cumplir estricta y oportunamente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional de sus trabajadores, así como proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.

b) Entregar a la Inspección Técnica toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en especial los comprobantes de pago de remuneraciones, Planilla de pago de cotizaciones previsionales, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.

c) Abrir una oficina dentro de la Ciudad de Angol, cumplir con su horario de atención de público y mantener en ella toda la documentación requerida por el Jefe del Departamento de Operaciones o el ITO.

d) Especialmente constituye obligación del oferente la utilización y puesta a disposición de las maquinarias y vehículos necesarios para el correcto y atento desempeño del servicio encomendado, según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas durante el año. Lo mismo en lo referente a la contratación de mano de obra, que también se verá aumentada en la época de mayor necesidad del servicio contratado. Todo ello conforme a la propuesta que hiciera el oferente en su momento.

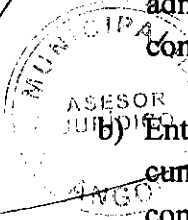
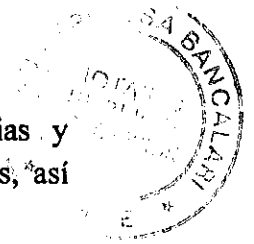
Todo lo anterior debe entenderse complementado con lo establecido en el artículo 13, 13.2 letra c) y artículo 15 en todos sus puntos, además de todas y cada una de las obligaciones que las Especificaciones Técnicas establecen para la propuesta en comento. Del mismo modo constituyen obligaciones esenciales, aquellas ofertas planteadas por la contratista en la propuesta que fue analizada y finalmente aceptada.

**DECIMO: SANCIONES Y MULTAS.** La municipalidad puede decidir la aplicación de Sanciones por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en las Bases de Licitación y las cláusulas de este contrato. Al efecto, el Jefe de Operaciones podrá imponer multas, con la sola notificación y hasta por un monto de 4 UF, por deficiencias generales del servicio.

En los casos de la letra a) de la cláusula Novena del presente contrato, se podrá imponer una multa de 1 UF por cada trabajador que no cuente con la implementación laboral que corresponda conforme a lo estipulado en las Bases y la legislación que regula la materia.


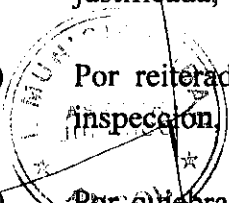
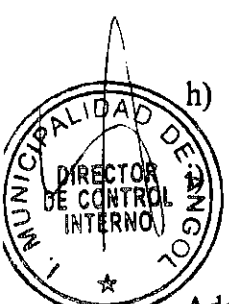
**UNDECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Con todo, en caso de incumplimiento por parte de la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., la Municipalidad podrá ejercer la facultad de ponerle término anticipado al contrato de acuerdo al punto N° 12 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública en los siguientes casos:

a) Si la contratista por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.



4

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

- 
- 
- 
- b) Por paralizar el servicio de Barrido de Calles más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la Inspección relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITO y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Por la disolución de la sociedad contratista.
- g) Por calificación deficiente durante 3 meses de ejecución del servicio, considerando los 24 meses de duración.
- h) Por el no pago de las remuneraciones a los trabajadores.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Novena precedente.

Además, las partes podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo.

En cualquiera de estos casos, la Municipalidad de Angol podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, realizando la liquidación pertinente conforme al servicio prestado y la naturaleza de la causal invocada para ponerle término al contrato.

**DUODECIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la contratista, esta hace entrega de la Boleta de Garantía Número 358 del Banco Santander Santiago, por un valor de 21.119.549 pesos que corresponde al 5% del valor total del presente contrato, a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, con una vigencia igual a la duración de este contrato, más 6 meses, con el objeto de garantizar el buen término del servicio y cubrir posibles saldos insolutos de la contratista. La garantía constituida a favor de la Municipalidad de Angol, tiene por propósito hacer efectiva algunas de las sanciones o multas que le imponga la Municipalidad a la contratista, en relación a la ejecución de los servicios contratados, y cancelar posibles saldos insolutos de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores, cuando de acuerdo a la Legislación Laboral le corresponda hacerlo.

**DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS Y LABORAL:** Se deja constancia que, la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., no tendrá la calidad de dependiente municipal, siendo la única responsable por los daños ocasionados a terceros en la ejecución de las obras, como también será de su

24

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA**

sueldos, cotizaciones previsionales, derechos municipales y accidentes del trabajo. Lo anterior ya sea proveniente de hechos propios, como de aquellos causados por terceros que tengan la calidad de trabajadores suyos o dependientes.

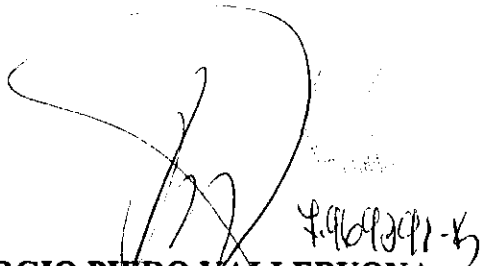
**DECIMOCUARTO: REQUISITO DE VALIDEZ.-** El presente contrato deberá ser suscrito por el Alcalde y aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez, previa autorización del Consejo Municipal, conforme al artículo 65 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECIMOQUINTO: COMPETENCIA.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.-

**DECIMOSEXTO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes. La vigencia de la personería de Don Giorgio Piero Ballebuona Echeverría, representante legal de la contratista, consta en la escritura pública de fecha 31 de Enero de 2006 repertorio N° 428 de la Notaria Juan Espinosa Bancalari de Concepción.

**DECIMOSEPTIMO: PROTOCOLIZACIÓN.** El presente contrato se firmara ante Notario Público y será protocolizado en la misma notaría. Se entregará una copia del instrumento protocolizado al contratista don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA** y 4 copias quedaran en la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

**DECIMOCTAVO:** Todos los gastos notariales derivados del presente contrato, serán de cargo de la contratista Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda.

  
**GIORGIO PIERO VALLEBUONA  
ECHEVERRIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES  
L'ARCOBALENO LTDA.**

  
**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



República de Chile  
 Ilustre Municipalidad de Angol  
 ALCALDIA

DECRETO EXENTO Nº 508 / 1

ANGOL, 27 MAR 2012

VISTOS :

- A) El Presupuesto Municipal Vigente aprobado en Sesión Ordinaria Nº 34 de fecha 07 de diciembre de 2011.
- B) El Memorandum Nº 534, del 22/12/2011, emanado por el Secretario Municipal, el cual indica que en Sesión Ordinaria Nº 36, de fecha 21 de Diciembre de 2011, el Concejo Municipal acordó no aprobar el contrato de "Servicio de Barrido de calles de la Comuna de Angol", entre la Municipalidad de Angol y Don Jorge Insunza Pérez, debiéndose llamar nuevamente a licitación pública y prorrogar el contrato al Sr. Mario Alejandro Pérez Carretón hasta el 31 de marzo de 2012.
- C) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la propuesta Pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol".
- D) El Decreto Exento Nº 310 del 23/02/2012, que aprueba las bases administrativas para la propuesta pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol"
- E) El Acta de Apertura y Evaluación de la propuesta de fecha 22/03/12, con la providencia del Sr. Alcalde que adjudica a la empresa **Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda.**,
- F) La Resolución Nº 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.
- G) La facultad que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Acéptese la oferta presentada por la Empresa **Servicios Integrales L' ARCOBALENO Ltda.**, Rut 76.473.490-4, para la materialización de la propuesta pública "Servicio para el Sistema de Barrido de calles de la Comuna de Angol", ID=2743-7-LP12, por un monto de \$ 17.599.624, (Diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veinte cuatro pesos).
- 2.- El contratista deberá constituir una Boleta de Garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al 5% del valor total de la oferta.
- 3.- Designese Inspector Técnico para el buen cumplimiento de la ejecución del proyecto a un funcionario del Depto. de Operaciones.
- 4.- Imputación presupuestaria: el gasto que ocasiona el presente decreto se imputará a: Fondos Municipales.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGAN SALGADO  
 SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
 ALCALDE COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/ORR/mv  
 DISTRIBUCIÓN

- Finanzas
- Depto. Operaciones
- Administración
- Control
- Secpla
- Transparencia
- Of. Partes

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTA  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

1. Con fecha 27/02/12 AL 22/03/12 se publicó en el portal Chile compra la propuesta "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL (PROCESO 2012) " ID = 2743-7-LP12.
2. Para la participación en la Propuesta Pública ingresaron sus ofertas al portal los siguientes oferentes:

**EMPRESA**

**1.- ML GARRETON E.I.R.L.**

**2. L"ARCOBALENO.**

**3.- SERVICIO HIMCE LTDA.**

**4.- AROMOS LTDA.**

3. En ANGOL, con fecha 22 de Marzo de 2012, se procede a la apertura y evaluación de la licitación pública "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL (Proceso 2012)" ID: 2743-7-LP12, correspondiente a licitación efectuada por la I. Municipalidad de ANGOL. Se deja constancia a continuación de la recepción de los documentos requeridos a los oferentes. La evaluación fue realizada por los siguientes funcionarios

- a.- Sr. Jefe de Control
- b.- Sr. Asesor Jurídico
- c.- Sr. Jefe de Finanzas
- d.- Sr.- Jefe de SECPLA
- e.- Sr. ITO Barrido de calles
- f.- Profesional encargado del proceso de Licitación

Todos nombrados por decreto Exento N° 412 de fecha 13 de Marzo de 2012.



**4. OFERENTES QUE PRESENTARON ANTECEDENTES EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cumpliendo con lo exigido en las Bases Administrativas Generales y Especiales referente a la presentación de la Propuesta son las siguientes:**

Nº	NOMBRE EMPRESA	Procedencia	RUT
1	<b>ML GARRETON E.I.R.L.</b>	TEMUCO	76.180.645-9
2	<b>L'ARCOBALENO.</b>	SAN PEDRO	76.473.490-4
3	<b>SERVICIO HIMCE LTDA.</b>	CONCEPCION	78.137.180-7
4	<b>AROMOS LTDA.</b>	SANTIAGO	78.779.600-1

## 7. Evaluación de las Ofertas:

### 7.1 OFERTA ECONÓMICA (30 %):

EMPRESA	Puntaje (%)
1 ML GARRETON E.I.R.L.	30
2 L"ARCOBALENO.	28
3 SERVICIO HIMCE LTDA.	28
4 AROMOS LTDA.	28

### 7.2 EXPERIENCIA (15 %):

EMPRESA	Puntaje (%)
1 ML GARRETON E.I.R.L.	1
2 L"ARCOBALENO	15
3 SERVICIO HIMCE LTDA.	15
4 AROMOS LTDA.	15

### 7.3 OFERTA TECNICA E INFRAESTRUCTURA (35%):

EMPRESA	Puntaje (%)
1 ML GARRETON E.I.R.L.	35
2 L"ARCOBALENO	35
3 SERVICIO HIMCE LTDA.	35
4 AROMOS LTDA.	35

7.4 CAPACIDAD ECONOMICA (5 %):

EMPRESA	Puntaje (%)
1 ML GARRETON E.I.R.L.	1
2 L"ARCOBALENO.	5
3 SERVICIO HIMCE LTDA.	5
4 AROMOS LTDA.	5

7.5 CONTRATACION MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA (15%):

EMPRESA	Puntaje (%)
1 ML GARRETON E.I.R.L.	15
2 L"ARCOBALENO.	14.25
3 SERVICIO HIMCE LTDA.	13.5
4 AROMOS LTDA.	12.75

RESUMEN EVALUACION DE OFERTAS


EMPRESA	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	Total
ML GARRETON E.I.R.L.	30	1	35	1	15	82
L"ARCOBALENO.	28	15	35	5	14.25	97.25
SERVICIO HIMCE LTDA.	28	15	35	5	13.5	96.50
AROMOS LTDA.	28	15	35	5	12.75	95.75


**5.- PROPUESTA COMISION:**


En base a la apertura y los antecedentes presentados por los oferentes, y considerando lo estipulado en las Bases Administrativas, la comisión propone al Sr. Alcalde la siguiente propuesta para adjudicar licitación pública "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE BARRIDO COMUNA DE ANGOL"(Proceso 2012) ID = 2743-7-LP12.


- a) Adjudicar la propuesta a la empresa I<sup>a</sup> ARCOBALENO, Rut 76.473.490-4, por un monto mensual de \$17.599.624 (Diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos) Iva Incluido, por un periodo de dos años, dado que la oferta se encuentra dentro del presupuesto disponible cumpliendo con los requisitos señalados en las bases.


Lo anterior se presenta para su resolución salvo mejor parecer.

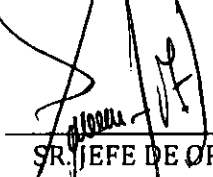
  
SR. ASESOR JURIDICO

  
SR. JEFE DE SEGURO

  
SRA. JEFE DE PLANES Y PROGRAMAS

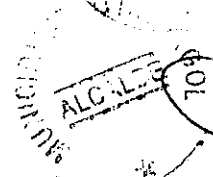
  
SR. JEFE DE CONTROL

  
SR.TA. JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
SR. JEFE DE OPERACIONES

Angol 22 de Marzo de 2012

ADJUDICAR A LA  
EMPRESA ARCOBALENO.

  
ALCALDE

6. ACTA APERTURA (Antecedentes ingresados):

EMPRESAS	1	2	3	4
<b>Propuesta Técnica</b>				
Garantía de seriedad Oferta	si	si	si	si
Programa de Trabajo	si	si	si	si
Currículum del Contratista	si	si	si	si
Infraestructura del Contratista	si	si	si	si
Anexo Nº1	si	si	si	si
Anexo Nº2	si	si	si	si
Anexo Nº3	si	si	si	si
Anexo Nº4	si	si	si	si
Anexo Nº5	si	si	si	si
Cantidad de trabajadores ofrecidos	si	si	si	si
Cert. de experiencia	si	si	si	si
Patente Comercial	si	si	si	si
Certificado de antecedentes laborales	si	si	si	si
Certificado de Capacidad Económica	si	si	si	si
<b>Propuesta Económica</b>				
Formato Nº 2	si	si	si	si
Formato Nº 5	si	si	si	si